



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS.-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Bejarano Martín y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, con la ausencia excusada de Doña Triana Mena Román, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Fernando Alcalde Matamoros, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Antonio Bejarano Martín

CONCEJALES:

Doña María Ángeles Rosales Castro

Don Juan García Jurado

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Alberto del Río Fernández

Don Arturo Alcalde Gil

Doña María Pérez González

Don Antonio Jesús Gómez Bravo

Don Jacinto Morales Martín

Don Rubén Medina Torres

Secretario Interventor

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Don Fernando Alcalde Matamoros

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA ANTERIOR (GEX 2417-2025).

Se aprueba por unanimidad de los once asistentes el acta de la sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2025. Se acuerda su traslado el libro de actas.-

SEGUNDO- MODIFICACION DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO (GEX 1816-2025).

Abierto el punto del orden del día el Sr. Alcalde-Presidente explica los motivos de la modificación del Reglamento en base a un requerimiento efectuado por la Delegación de Gobierno.

Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto modificado atendiendo el requerimiento recibido, que recoge el Reglamento Regulador del Funcionamiento de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Espiel y cuyo contenido literal es el siguiente:

**« REGLAMENTO BOLSA MUNICIPAL DE EMPLEO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ESPIEL**

PREÁMBULO

2

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado alguna o, incluso, todas las pruebas selectivas para la adjudicación de una plaza y que, por tanto, han demostrado una preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de empleo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal o funcionarios interinos mediante los procedimientos legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Cada bolsa de empleo se debe constituir para cubrir las necesidades temporales de personal correspondiente a cada cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala o grupo profesional de personal laboral, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; no obstante no vemos impedimento legal ni operativo alguno para que, cuando la titulación o capacitación profesional o técnica requerida a los aspirantes y la similitud de las funciones a desempeñar lo justifique, puedan agruparse en una bolsa de empleo única a la que se aplicaran los mismos criterios y procedimiento selectivos para seleccionar a personal al que se le exija la misma formación académica o profesional y que va a desempeñar de hecho funciones muy similares, ya sea finalmente la relación de empleo que se establezca de naturaleza laboral o funcionarial.

ARTICULO 1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la Bolsa de Empleo mediante concurso libre, que servirá para hacer efectivas las contrataciones del personal de carácter no permanente expresamente identificado, que no puedan ser atendidas por el resto del personal de esta Administración, a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando esté en los casos de vacante temporalmente, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y la legislación laboral.

ARTICULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito temporal

El Presente Reglamento de Bolsa estará vigente hasta que expresamente el Pleno lo derogue o modifique, y a contar desde el día de su entrada en vigor, una vez vencido el plazo establecido por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las modificaciones aprobadas que vengan impuestas para más eficacia o por imperativo legal.

El plazo inicial de presentación de solicitudes para la Bolsa será de quince días contado a partir del día siguiente al que se publique la resolución acordando la apertura de la convocatoria publicada en el BOP, indicando actividad económica y categoría profesional, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento para su conocimiento general.

Las bolsas de empleo tendrán una vigencia máxima de 2 años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una nueva convocatoria.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, a propuesta de la Mesa de Seguimiento, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

dos años. Dichos procesos de actualización posteriores serán, asimismo, anunciados en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Sin perjuicio de tal vigencia, el Alcalde, cuando considere justificada su necesidad, podrá llevar a cabo convocatorias extraordinarias de la Bolsa de Empleo para categorías concretas, bien por no concurrir los inscritos o nuevas necesidades no previstas.

Ámbito objetivo

Este reglamento regula la creación de una Bolsa de Empleo para la contratación de trabajadores mediante el sistema de concurso con los que se formalizará el contrato laboral temporal que legalmente corresponda a las categorías siguientes:

- Oficial 1ª construcción
- Peón albañil
- Brigada de Festejos
- Auxiliar administrativo de administración general
- Auxiliares S.P.A.D.
- Jardinero/a
- Limpiador/a edificios municipales y centros enseñanza
- Monitor/a deportivo
- Monitor/a tiempo y ocio libre
- Auxiliar biblioteca
- Auxiliar aula infantil.
- Administrativo general

ARTICULO 3.- DEFINICIÓN

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de baremación para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación, figurarán por el orden establecido en función de la puntuación obtenida en dicho proceso.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Espiel, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

casos se estará a la normativa y retribuciones vigentes para estos programas, y de los puestos de trabajo que estén regulados por los convenios específicos de sus sector productivo.

Las modalidades de contratación, en su caso, serán las establecidas por la legislación laboral vigente y demás disposiciones normativas de carácter general.

ARTICULO 4.- LLAMAMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS

a) Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que se necesiten, de conformidad con el orden preestablecido en la Bolsa, al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación obtenidas, atendiendo a los criterios de desempate establecidos al efecto

b) Los aspirantes a las bolsas de empleo deberán cumplir en el momento de la presentación de solicitudes con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de trabajos objeto del puesto de trabajo quedando excluidos de la Bolsa en caso de no ser así. En particular, los trabajadores/as de construcción será exigible que los aspirantes estén en posesión de los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales que exija la normativa de cada momento.

c) Obtenida la información del interesado/a propuesto a quién corresponda el puesto de trabajo, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios, que como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

d) Si no se manifiesta ninguna otra preferencia (SMS o correo electrónico), el llamamiento se realizará mediante llamada telefónica de acuerdo con el siguiente procedimiento:

e) Se realizará un máximo de tres llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud, dos llamadas en el mismo día que se inicie el acto de llamamiento (con un intervalo mínimo de una hora). Si ese primer día no se ha podido efectuar el contacto, se efectuará una tercera llamada al primer día siguiente hábil.

f) A efectos de establecer la comunicación, no se considerará válido el recado en el contestador automático o buzón de voz.

g) En caso que no sea posible la localización por los medios anteriormente citados, se correrá el turno y se llamará al siguiente en la lista.

h) La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

i) El/la interesado/a estará obligado/a a comunicar por escrito los cambios de teléfono, de domicilio o cualquiera otros que puedan afectar al llamamiento, para iniciar la relación laboral con este Ayuntamiento.

j) Cualquier interesado/a integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

ARTICULO 5.- BASES PARA LA CONVOCATORIA

Cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera a partir de un proceso de selección derivado de Oferta de Empleo Pública, la selección de personal no permanente y la formación de la lista de espera se efectuarán mediante una convocatoria específica de selección, a través de unas bases aprobadas al efecto en las que deberá constar:

- Objeto de la convocatoria.
- Requisitos específicos que deberán tener los aspirantes
- Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Composición del Tribunal o Comisión de Selección.
- Sistema de selección.

La convocatoria y bases deberán publicarse en la página web municipal y un extracto conteniendo el anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en aras de garantizar el principio de publicidad y libre concurrencia.

ARTICULO 6.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Carácter rotatorio: Todas las personas incluidas en la Bolsa de trabajo serán llamadas de forma ordenada por baremación para las futuras contrataciones que resulten necesarias temporalmente.

Apertura dinámica de la Bolsa: Si la Comisión anualmente detectase la necesidad de proceder a la incorporación de nuevos interesados por la demanda existente, se abrirá un nuevo período de solicitudes. En su caso, los baremados en este proceso serían incorporados a la bolsa de trabajo en último lugar.

En el supuesto que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se entenderá como causa de exclusión automática de la bolsa de trabajo. La renuncia habrá de presentarse por escrito en modelo habilitado al efecto.

Los aspirantes seleccionados que hayan sido contratados por un período inferior a quince (15) días, no perderán su orden hasta que haya transcurrido un mes desde su incorporación, dentro del cual podrán ser llamados nuevamente para otras contrataciones dentro de la misma categoría.

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

En el caso que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo en este Ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a) Por contrato de trabajo (debidamente justificado en copia del contrato de trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).

b) Por enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/a interesado/a (debidamente justificado).

c) Por estar cursando Estudios Oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).

d) Por enfermedad de algún familiar (debidamente justificado) solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y con convivan en la unidad familiar.

e) Por estar dado de alta en un Régimen Especial (Situaciones asimiladas al alta).

Una vez que por el Departamento de Personal se proceda al segundo llamamiento al interesado/a, y éste continuara con la misma imposibilidad de incorporación al llamamiento realizado, saltará su turno, volviendo a ser llamado una vez finalice la gestión completa del listado correspondiente siempre por el orden de llamamiento de las personas que hayan pasado al final del listado.

Los aplazamientos deberán solicitarse por escrito en el modelo habitual al efecto por este Ayuntamiento, acompañando la documentación acreditativa que lo justifique en el plazo de 10 días naturales.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTICULO 7.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el establecido en el Anexo I. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en las presentes Bases.

Dicha puntuación será valorada y baremada por una Comisión nombrada al efecto y compuesta exclusivamente por personal municipal.

ARTICULO 8.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Todos los requisitos exigidos y los méritos alegados han de estar referidos a la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 9.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio, los siguientes documentos o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos previstos en la convocatoria y no hallarse en causa de inhabilitación, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, según lo descrito en la base 5ª.

c) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, cuando se exija Título Oficial o certificación para las profesiones con título Oficial. Para los demás puestos de trabajo deberá acreditarse la experiencia profesional mediante contratos o certificaciones de empresa.

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

d) Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del objeto del curso y del número de horas.

e) La experiencia laboral , en puestos de trabajo desempeñados se acreditará de la siguiente forma:

- La experiencia en la Administración Pública, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificación de servicios prestados, certificado de empresa o copia del contrato laboral.

- La experiencia en la empresa privada se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de certificado de empresa, copia del contrato laboral y/o de la comunicación de contratación, en virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1.424/2002, de 27 de diciembre.

- La experiencia por cuenta propia se acreditará mediante Informe de Vida Laboral acompañado de declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037)

f) Par los puestos de trabajo relacionados con la Actividad Económica de Construcción, serán exigibles los títulos en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que en cada momento sea exigible para cada categoría por el Convenio General del Sector de la Construcción.

Para otras categorías y especialidades deberán presentar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

ARTICULO 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Espiel en el Registro General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución de apertura de Bolsa para cada una de sus categorías en el BOP, haciéndose público en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

ARTICULO 11.- BAREMACIÓN

Se realizará según Anexo I incorporado al presente reglamento

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

ARTICULO 12.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de igualdad en la baremación inicial de cada Bolsa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional
- b) Mayor número de puntos en el apartado de datos académicos
- c) Mayor número de puntos en el apartado de formación complementaria

En caso de persistir el empate, la resolución de los empates se efectuará por sorteo, siendo la Comisión de Valoración el órgano competente para dicho proceso.

ARTICULO 13.- LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espiel a la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a estas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de reclamaciones será de diez (10) días hábiles partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espiel.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas por los miembros del órgano de selección designados al efecto, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

ARTICULO 15.- SUPUESTOS PARA LOS QUE PROCEDEN LOS NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIONES DE PERSONAL NO PERMANENTE

Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, conforme a lo previsto en el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Además se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades que integran el sector público, reguladas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos; y contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo).

ARTICULO 16.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

- b) No aportar la titulación exigida en el nivel de estudios, para las categorías y especialidades de bolsa o, en su caso, la experiencia laboral.
- c) No aportar la documentación exigida en materia de prevención de Riesgos Laborales, para cada una de las categorías.
- d) Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la Presidencia.

ARTICULO 17.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, por ello no se podrá designar a ninguno de sus miembros en nombre o representación de organizaciones sindicales u otras administraciones.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para mayor agilidad en su funcionamiento, estará compuesta por tres miembros. En su virtud, estará constituida por:

- o Presidente: Un (1) empleado público del Ayuntamiento u organismo dependiente.
- o Vocales: Dos (2) empleados públicos del Ayuntamiento u organismo dependiente.
- o Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Serán suplentes de los anteriores, quienes legalmente les sustituyan:

Sus competencias serán:

- o Supervisar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la bolsa.
- o Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa de Trabajo.
- o Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en el presente Reglamento.
- o Resolución de empates.

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

ARTICULO 18.- RENUNCIAS

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Empleo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

ARTICULO 19.- DURACIÓN CONTRATOS TEMPORALES

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

ARTICULO 20.- SITUACIONES MIEMBROS DE LAS BOLSAS

Las personas que figuren en una Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible (D): Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino.
- Ocupado (O): Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
- Suspendido (S): Situación que le impide recibir ofertas para cubrir puestos temporalmente.
- Excluido (E): Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

ARTICULO 21.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

Cada integrante de la bolsa podrá solicitar la suspensión temporal de la misma, para los próximos llamamientos, por causa justificada y por tiempo determinado e indispensable mientras perdure la situación que motiva la suspensión.

En el plazo de 15 días una vez finalizado el motivo de la suspensión temporal deberá comunicar al Ayuntamiento de Espiel la extinción de la suspensión.

ARTICULO 22.- DISCAPACIDADES FUNCIONALES

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del 10 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual. 1% para personas con enfermedad mental y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad, siempre que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas el presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el B.O.P. Y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora del Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Documento firmado telemáticamente.»

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del

15

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVO A SOLICITUD ADHESIÓN AL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA-(GEX 331-2026).

Iniciado el punto del orden del día el Sr. Alcalde explica brevemente los motivos de la adhesión al consorcio y explicando brevemente los antecedentes del expediente.

Por parte del grupo PSOE se pregunta por los beneficios concretos que supondría. Contesta el Sr. Alcalde que los beneficios redundan en el precio y frecuencia de los servicios.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento en Pleno adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reiterar solicitud al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba de adhesión del municipio de Espiel en el Sistema Tarifario metropolitano.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Consorcio Metropolitano de Transporte del Área de Córdoba, a los efectos oportunos.

CUARTO.- APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO DE LA ENTIDAD 2026/2027 (GEX 346-2026).

Iniciado el punto del orden del día por el Sr. Alcalde se da la palabra al interventor municipal para explicar las causas de aprobación del pleno y de las consecuencias de tenerlo en vigor.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2021, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en relación con el *artículo 22.2.q)* de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la propuesta de plan económico-financiero 2026-2027 de la Entidad Local en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Remitir al Ministerio de Hacienda para su comunicación y publicación en su portal web en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Publicar, a efectos meramente informativos, el plan económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025 (GEX 324-2026).

Abierto el punto del orden del día, el Sr Alcalde otorga la palabra al interventor municipal que detalla los aspectos mas significativos de los resultados de la liquidación del ejercicio presupuestario 2025.

Seguidamente la corporación en pleno hace toma de razón de la liquidación presentada.

SEXTO.- APROBACION MODIFICACION DEL PRESUPUESTO CONSISTENTE EN UNA BAJA DE CREDITO PARA FINANCIAR EL REMANENTE DE TESORERIA NEGATIVO (GEX 434-2026).

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 5 de marzo de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Aprobar el expediente de reducción de gastos del presupuesto vigente mediante baja por anulación para financiar el remanente de tesorería negativo que resulta de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, por importe de 16.063,37 euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9330	61000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS-SOLARES-OTROS	20.000,00	-16.063,37	3.936,63
		TOTAL BAJAS	20.000,00	-16.063,37	3.936,63

Además, queda acreditado el cumplimiento del requisito que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que especifica que pueda darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio

SEPTIMO.- APROBACION DE LAS MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES DE VIAS Y NUMERO DE EDIFICIOS PARA SU ACTUALIZACION EN EL CALLEJERO (GEX 914-2025).

Abierto el punto del orden del día, el Sr. Alcalde explica los antecedentes del expediente desarrollando la orden de actuación por la que se exige la actualización del callejero.

Seguidamente el pleno, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar mediante Decreto las siguientes modificaciones y actualizaciones de vías y número de edificio, concretadas en los documentos técnicos y anexos que se adjuntan en el expediente, de conformidad con el artículo 75 y concordantes del RD 1690/1986, de 11 de julio, RPDT, y sobre las cuales se solicitará el alta en el INE y registrará el código asignado para su actualización en el callejero, incluyendo en la solicitud el tipo de vía y el nombre normalizado

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al Instituto Nacional de Estadística, a los efectos oportunos, así como a la Diputación de Córdoba y EPRINSA.

OCTAVO.- CESION DE NATURALEZA RUSTICA DE TERRENOS A LA MANCOMUNIDAD SIERRA MORENA CORDOBESA PAR LA GESTION DEL OBSERVATORIO (GEX 364-2026).

Iniciado el punto de orden del día, explicada la motivación del expediente por el Sr. Alcalde y resueltas las dudas manifestadas por la situación del proyecto y posterior ejecución, el pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta por unanimidad el siguiente,:

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el siguiente bien patrimonial:

Referencia catastral Finca 01: 14026A002002910000OH

Finca 02: 14026A002002920000OW

Localización Finca 01: Polígono 2, Parcela 291. Paraje 'La Nava –Llanos de Espiel'.

Finca 02: Polígono 2, Parcela 292. Paraje 'La Nava –Llanos de Espiel'.

Clase: Suelo rústico (No Urbanizable de Carácter Natural o Rural)

Superficie Catastral: Finca 01: 56.296 m² (5,6296 ha)

Finca 02: 18.483 m² (1,8483 ha)

Superficie Registral: Finca 01: Finca registral 6009. (55.000 m²)

Finca 02: Finca registral 2445. (45.080 m² / 22.540 m²)

Coefficiente: -

Uso: Agrario. Aprovechamiento agrícola de secano con presencia parcial de encinar.

Año de Construcción: -

Linderos: Colindancia con parcelas privadas, carretera N-502a(Ministerio de Transportes), Vereda de Alcaracejos (vía pecuaria) y camino de servicio.

Título de adquisición: Escritura de elevación a público de documento privado de compraventa. Número 192. Fecha 15/07/2021.

Cargas o gravámenes: -

Destino del bien: Implantación y gestión del Observatorio Astronómico y

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Parque Astronómico de Espiel, conforme al Proyecto de

Actuación aprobado para actuaciones extraordinarias en suelo rústico. Decreto 80/2025. Exp GEX 1997/2024.

Estado de conservación: Terrenos en estado natural, sin ocupaciones ni procesos de degradación apreciables.

Otras circunstancias relevantes: Los terrenos se destinarán a la implantación del Parque Astronómico de Espiel, que contempla la ejecución de un equipamiento para la observación y divulgación astronómica, junto con instalaciones auxiliares y usos complementarios de carácter turístico y educativo, orientados a la puesta en valor del cielo nocturno y al impulso de iniciativas de desarrollo vinculadas al turismo científico y de naturaleza

A favor de:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa	G14216758

SEGUNDO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de veinte días para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Finalizada la publicación, prosíganse los demás trámites del expediente, emitiéndose informe-propuesta de Secretaría, se eleve al Pleno para su aprobación.

NOVENO.- CONFORMIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA

21

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES DAÑADOS POR LAS BORRASCAS ENCADENADAS DE ENERO Y FEBRERO DE 2026 (GEX 444-2026).

Vista la orden de 3 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de enero y febrero de 2026.

Una vez resuelta las dudas manifestada en relación con la ejecución del programa y si es posible establece mejoras cuando se realiza los trabajos.

Visto el expediente tramitado al efecto y dado que se entiende que el ofrecimiento reporta beneficios para este Ayuntamiento, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pleno por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo;

ACUERDO

Primero.- APROBAR el listado de caminos afectados por las lluvias en este término municipal, susceptibles de ser incluidos en dicha Orden.

Segundo.- COMUNICAR a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la conformidad de este Ayuntamiento en la participación en el Plan de Actuaciones de emergencia para la reparación de caminos rurales dañados por las borrascas encadenadas de enero y febrero de 2026.

DECIMO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL 2026 (GEX 449-2026).

Iniciado el orden del día por el Sr. Alcalde, el mismo otorga la palabra al secretario de la corporación para explicar los motivos de la modificación.

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por *unanimidad* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

Denominación:	Técnico de Administración General
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A2
Titulación Académica	Grado o equivalente
Forma de provisión	Concurso

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

UNDECIMO. - MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL 8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Toma la palabra el portavoz del grupo Sociales para explicar la moción presentada y los motivos que han llevado al grupo a presentarla.

<<MOCIÓN 8M

23

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

El 8 de marzo es el Día Internacional de las Mujeres. Un día para la reivindicación y la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres; también para celebrar cada avance conseguido, pero sobre todo para denunciar y reivindicar todo lo que queda por hacer. Este siglo XXI nos ha cogido por sorpresa con un hecho que no esperábamos: nuestra sociedad, en lugar de seguir avanzando, está dando pasos atrás. Y las mujeres estamos en primera línea de estos retrocesos.

Vivimos un momento decisivo. Grandes cambios ideológicos, mediáticos y en las formas de relacionarnos, impulsados o acelerados por las redes sociales y los medios de comunicación, están transformando nuestra convivencia. Y estos cambios no se dan solo en España: basta mirar hacia Europa, hacia América, hacia Rusia y hacia Oriente Medio para constatar que el mundo está inmerso en una ola reaccionaria en la que el fascismo y las guerras se extienden.

En España, la ultraderecha ya no se limita a las redes sociales: está gobernando y va a gobernar instituciones importantes. Esto constituye una amenaza directa para los derechos de las mujeres.

El acoso a las mujeres en lo que solo podemos llamar el salvaje oeste digital es brutal. La socialización que encuentran niñas y adolescentes en las redes sociales las encamina hacia modelos de feminidad que creíamos superados, orientándolas hacia roles en los que las mujeres solo tenían un espacio posible: el privado, el doméstico, el de los cuidados. Los contenidos pornográficos y plataformas como OnlyFans tratan a las mujeres como mercancía y se han convertido, a edad muy temprana, en la principal fuente de educación sexual para toda una generación de jóvenes.

Estamos ante un retroceso que, si no se aborda, se consolidará. Hay un factor que debemos comprender con claridad. Las redes sociales se han convertido en el principal agente de socialización de niñas y niños, por encima incluso de la escuela y la familia. Y si el espacio donde se forman las identidades, los deseos y las relaciones ha

Código seguro de verificación (CSV):



55F6 F928 6D03 BE0A ABD7

55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

cambiado, la respuesta educativa no puede seguir siendo la misma. La coeducación tiene que entrar también en el espacio digital.

Este 8 de marzo, como decimos, tenemos muchas razones para preocuparnos y para actuar. Por eso debemos reafirmar con claridad nuestro compromiso con la agenda feminista. Una agenda que ya se está desarrollando desde el Gobierno de España con grandes avances concretos: el impulso y la renovación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que por primera vez incluye medidas específicas contra la violencia digital y pone el acento en el acoso que sufren las mujeres en las redes sociales. O el proyecto de Ley contra la violencia vicaria, fundamental para proteger a niñas y niños de las formas más crueles de violencia machista. También el marco europeo avanza en esta dirección, con la Ley de Servicios Digitales que obliga a las plataformas a asumir responsabilidad sobre los contenidos que amplifican.

Contra el negacionismo machista, la única estrategia que funciona es la que nos marca el feminismo. Y el feminismo siempre nos ha dicho que la educación en igualdad de niños y niñas, la coeducación, es clave para el futuro de nuestra sociedad. Hoy queremos reivindicarla más que nunca.

Para que las niñas crezcan con las mismas oportunidades y derechos, no podemos dejar fuera del foco a los niños. La educación en nuevas masculinidades se hace totalmente imprescindible: las últimas décadas nos lo han demostrado. Las mujeres no avanzarán si los hombres no caminan también hacia la igualdad. Transformar las relaciones entre jóvenes en relaciones donde el machismo quede fuera de juego es una tarea urgente.

Somos conscientes de que son muchos los frentes en los que debemos seguir trabajando: el empleo, la conciliación, el reparto equitativo de los cuidados, la abolición de la prostitución, la lucha contra la violencia de género, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Pero en este 8 de marzo queremos poner el foco en dos cuestiones que consideramos urgentes e inseparables: la necesaria intervención en el salvaje oeste digital para proteger a mujeres y niñas, y la imprescindible coeducación en

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

todos los ámbitos de socialización, empezando por los que hoy más influyen en las vidas de nuestros jóvenes.

Esta tarea exige la implicación de todas las instituciones y todas las administraciones, desde el Estado hasta los ayuntamientos, pasando por las comunidades autónomas. Proteger a las niñas y los niños de hoy es la inversión más urgente que podemos hacer por la igualdad de mañana.>>

Contesta el Sr. Alcalde que el Ayuntamiento esta comprometido y realiza actuaciones de cara a la visibilidad de la mujer en el ámbito rural y esta de acuerdo con los puntos tratados en la moción.

ACUERDOS

Por todo ello, el Ayuntamiento de ESPIEL en pleno, aprueba por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Impulsar, en el ámbito de las competencias municipales/autonómicas, políticas públicas orientadas a este fin.

SEGUNDO.- Campañas de sensibilización orientadas a sensibilizar y proteger a las niñas y niños en las redes sociales frente a mensajes machistas, acoso sexual, la prostitución encubierta y la violencia de género.

TERCERO.- Impulsar la planificación y desarrollo de todas las políticas en materia de igualdad en el ámbito municipal, especialmente a través de la creación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos y medidas en materia de coeducación dirigidas a la erradicación de los roles y estereotipos de género desde edades tempranas, fomentando la igualdad, la convivencia y la diversidad.

DOUDECIMO.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA AL PINTADO DE LINEA DISCONTINUA Y SEÑALIZACION HORIZONTAL EN LA CARRETERA JUNTO AL PASEO.

26

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Con el consentimiento de los asistentes, se acuerda por el Sr. Alcalde-Presidente la retira de este punto en el orden del día. Por lo que no se entra a su debate y posterior votación.

DECIMO TERCERO.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A LA INSTALACION DE BOLARDOS DE PROTECCION EN LA CALLE SAN SEBASTIAN PARA DELIMITAR LA ACERA FRENTE A LAS NUEVAS PLAZAS DE APARCAMIENTO.

Con el consentimiento de los asistentes, se acuerda por el Sr. Alcalde-Presidente la retira de este punto en el orden del día. Por lo que no se entra a su debate y posterior votación.

DECIMO CUARTO.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE RELATIVA A MEDIDAS PARA EVITAR EL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO EN LA ACERA FRENTE A LA FERRETERIA “MARCELINO”.

Con el consentimiento de los asistentes, se acuerda por el Sr. Alcalde-Presidente la retira de este punto en el orden del día. Por lo que no se entra a su debate y posterior votación.

DECIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se inicia el turno de ruegos y preguntas por el Alcalde-Presidente.

Pregunta el Sr. Morales Martín si se van a sacar las plazas de policía local que están vacantes en la plantilla del Ayuntamiento. Por parte del Sr. Alcalde se explica la tramitación necesaria de la oferta de empleo publico y que el Ayuntamiento tiene previsto incluidas en dicha oferta. Se debate por los asistentes sobre el servicio de la policía local y la situación del cuerpo.

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026

Seguidamente pregunta el portavoz del grupo municipal PSOE por las asignaciones a los grupos políticos y su forma de abono. Desde la secretaria municipal se comenta que se esta a la espera de recibir os número de cuentas para realizar las transferencias.

A continuación se pregunta por las antiguas farolas del paseo y los huecos que han aparecido en el mismo que entrañan un peligro para los viandantes. Contesta el Sr. Alcalde que los faroles serán objeto de restauración, alguna de ellas, y que los huecos son los de las farolas antiguas que se van a tapar.

Por último ruega el portavoz del grupo socialista por anticipar los avisos a los plenos para asegurar la asistencia de los componentes del grupo

Después de lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Bejarano Martín, da por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de lo que como Sr. Secretario de la Corporación, CERTIFICO.-

EL ALCALDE

Fdo.- Antonio Bejarano Martín

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Fernando Alcalde Matamoros

Código seguro de verificación (CSV):

55F6 F928 6D03 BE0A ABD7



55F6F9286D03BE0AABD7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL ALCALDE ***5236*** ANTONIO BEJARANO (R: ***0260***) el 20-03-2026

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR ALCALDE MATAMOROS FERNANDO el 20-03-2026